

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 0 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

02 FEB 2026

RESOLUCION No.

( - - - 0 0 5 )

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.337.419** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** de la Señora **CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **24.436.290** expedida en Aranzazu (Caldas), en su calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CALLE 45 No. 1 - 116 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-188231 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010501920024000, mediante comunicación de fecha 27 de Noviembre de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202511-00228554, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 03 de Noviembre del 2025 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del día 05 de Diciembre del 2026, se informó al peticionario "que conformidad con la Circular No. 0125 del 29 de Octubre de 2025 que durante el periodo comprendido entre los días 09 de Diciembre de 2025 y el 12 de Enero de 2026 se suspenderá la emisión de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público."
4. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del día 16 de Enero del 2026 se solicitó al peticionario "Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil."

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo <b>005</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

02 FEB 2026

5. Que la Señora **CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE**, mediante oficio del día 21 de Enero del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000015511 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000004689 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 653.855,70	21/01/2026	21/07/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 1.307.711,40	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y 0 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	21/01/2026	21/03/2026

6. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **24.436.290** expedida en Aranzazu (Caldas), en su calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CALLE 45 No. 1 - 116 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-188231 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010501920024000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **4.55 M2** y recuperación es un total de **15.80 M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

ROTURA DE VIA CALLE 45	3.50 X 0.80 = 2.80 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION	2.50 X 0.70 = 1.75 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	4.55 M2

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 005
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

02 FEB 2026

**AREA A RECUPERAR:**

RECUPERACION DE VIA CALLE 45	3.50 X 3.80 = 13.30 M2 ✓
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION	2.50 X 1.00 = 2.50 M2 ✓
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA</b>	<b>15.80 M2 ✓</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES** posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión de servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo SP-005
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRP): 10200.44 / 10200.44.2	

02 FEB 2026

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución a la Señora **CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **24.436.290** expedida en Aranzazu (Caldas), en su calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez *JMG*  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Ingrid Paola Jurado Rivera  
Abogada - CPS 1571 *I*  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *S. YAA*  
Carpeta: 0208- 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo <b>1 - 005</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

02 FEB 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los FEBRERO 4 DE 2026, se hizo presente GILMA MERCEDES DURAN ACELÁN, Identificado con la C.C. No. 63.337.419 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de PODERADA, del predio localizado en la CALLE 45 No. 1 - 116 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1 - 005 02 FEB 2026, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI  NO

*Gilma Mercedes Duran Acelán*

FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 63.337.419 Bga.



*Saidi Yohana Fajardo*

FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 37.712.387 B/manga

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 005 de Febrero 02 de 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 03/02/2026 20:13

Para claudia.msw@hotmail.com <claudia.msw@hotmail.com>; asesoriasytramitesdmda@gmail.com  
<asesoriasytramitesdmda@gmail.com>

Bucaramanga, Febrero 03 de 2026

Señor:

**CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE**

Correo: claudia.msw@hotmail.com, asesoriasytramitesdmda@gmail.com

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 005 de Febrero 02 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202511-00228554

Carpeta No.0208 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA


www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION  
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA


 Outlook

**Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 005 de Febrero 02 de 2026**

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Mar 03/02/2026 20:13

Para claudia.msw@hotmail.com <claudia.msw@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (35 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 005 de Febrero 02 de 2026;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[claudia.msw@hotmail.com](mailto:claudia.msw@hotmail.com) ([claudia.msw@hotmail.com](mailto:claudia.msw@hotmail.com))

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 005 de Febrero 02 de 2026



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
Versión: 2.0  
Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
Página 1 de 7

<b>Fecha:</b> noviembre 3 del 2025 ✓	<b>Carpeta No:</b> 0208 ✓
<b>Entidad:</b> Empresa de alcantarillado de Santander SA. E.P.S ✓	<b>Dirección:</b> Calle 45 # 1- 116 ✓ <b>Barrio:</b> Campohermoso ✓
<b>Tipo de Intervención:</b> Reposición de domiciliaria, en mal estado. ✓	<b>Radicado:</b> 1-SA-202511-00228554 ✓
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente: ✓	

**1. Área intervenida:**

	AREA
Rotura de vía calle 45	3.50X0.80=2.80M2 ✓
Roturas de Franja de circulación	2.50X0.70=1.75M2 ✓
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>4.55M2</b> ✓

**2. Área a recuperar:**

	AREA
Recuperación de vía calle 45	3.50X3.80=13.30M2 ✓
Recuperación de Anden:	2.50X1.00= 2.50M2 ✓
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>15.80M2</b> ✓

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – Buen estado ✓
Franja de circulación	En Tablón rojo - regular estado ✓
La red del alcantarillado	Va por la franja de circulación, y la calzada ✓

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación y la calzada de la calle 45**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el titular



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 7

de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

**4. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Norte			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Sur			Perfil Total m
	Antejardín m	Anden m	Zona Verde m				Zona verde m	Anden m	Antejardín m	
Calle 45	--	1.60	1.40	7.00	2.00	7.00	--	2.50	--	21.50

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO

*Handwritten signature*



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

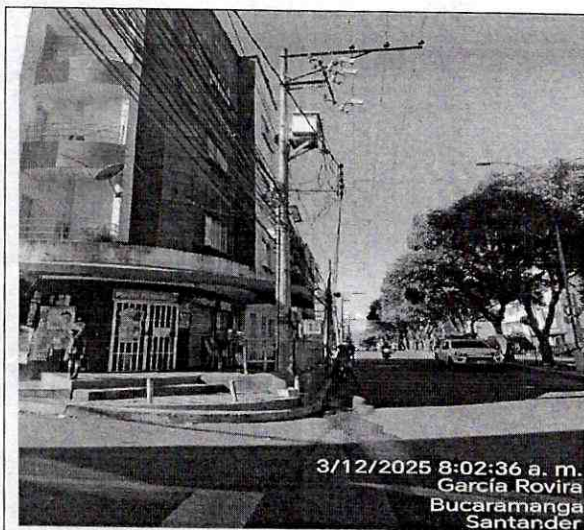
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**6. Fotografías:**



**Imagen 1: Calle 45 # 1- 116**  
Barrio: Campohermoso



**Imagen 2: Calle 45 # 1- 116**  
Barrio: Campohermoso

*Handwritten signature*



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7



**Imagen 3: Calle 45 # 1- 116**  
**Barrio: Campohermoso**

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas.
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.
- c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  1. Pavimento hasta 7 cm. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento de 7 cm. y base de 10 cm.
  2. Pavimento entre 7 y 10 cm. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cm.
- d. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- e. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

- f. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

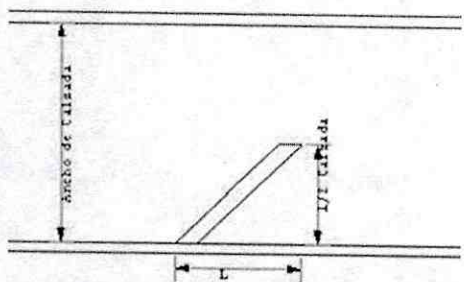
**8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**

- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.

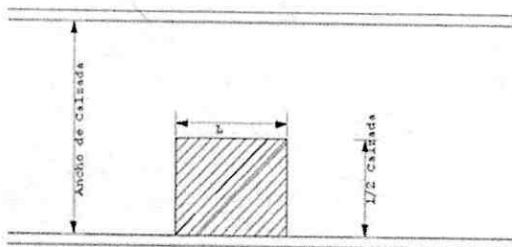
**9. Tipos de rotura y reposición de la misma:**

**Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). En este caso la recuperación del pavimento se realizará en un rectángulo tal y como se indica en la gráfica.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública. Ya que esta vía es de alto tráfico.



**Tipo de Rotura**



**Tipo de Recuperación**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

**10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No hay ninguna observación.

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita el espacio público del predio no cuenta con la normatividad vigente.

**13. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

**Recibo de intervención en el espacio público:** Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ**

Profesional Especializado.

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación  
Del espacio público.

**MARIA NELSY SANCHEZ GARCÍA**

Recorredora

Grupo de Licencia de Intervención y  
Ocupación del Espacio

<b>ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Código:</b> F-DPM-1220-238,37-010
	<b>Versión:</b> 2.0
	<b>Fecha aprobación:</b> Febrero-28-2022
	<b>Página</b> 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 03 DE FEBRERO DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		CLAUDIA MILENA ZULUAGA DUQUE	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 24.436.290 DE ARANZAZU (CALDAS)	
Dirección intervención:		CALLE 45 No. 1 - 116 BARRIO CAMPO HERMOSO	
Resolución No: (No. y fecha)		005 DE FEBRERO 02 DE 2026	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
FEBRERO 02 DE 2026	FEBRERO 02 DE 2028	FEBRERO 04 DE 2026	MARZO 04 DE 2026
Área de intervención:	4.55 M2	Área de recuperación:	15.80 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 005 DE FEBRERO 02 DE 2026.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 03 días del mes de FEBRERO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: GILMA MERCEDES DURAN ACELAS Apoderada 631.337.419 Bsd.	